

El quinto capítulo termina el estudio de la Constitución, con el sistema de fuentes del Derecho español, regulación constitucional de las mismas, y la propia Constitución como fuente del Derecho.

El tema de los capítulos VI a VIII es el examen de la Ley, desde su concepto, Procedimiento Legislativo, Ley Orgánica, Tratados Internacionales y posición de la Ley en el Ordenamiento Jurídico, hasta concepto material de Ley.

Del Decreto Legislativo, Decreto-Ley y Reglamento se ocupan respectivamente los capítulos IX, X y XI.

Especialmente logrado es el estudio del principio autonómico en relación con el sistema de fuentes, que se encuentra en el capítulo XII.

Finaliza el libro en el capítulo XIII, que se dedica a la Jurisprudencia. El mismo título escogido para esta sección, «Creación del Derecho por los Jueces», nos advierte de que la tesis que el autor mantiene en cuanto al valor normativo de las sentencias choca con la que en este punto mantiene la doctrina civilista.

Al fin de cada capítulo Ignacio de Otto incluye la bibliografía que entiende es de obligada consulta para mejor comprensión de cada uno de los temas tratados.

Concluyendo, la calidad del trabajo junto con la oportunidad de la elección del tema a la que antes me he referido, hacen de este libro un instrumento de gran utilidad para cualquier estudioso del Derecho.

SILVIA DÍAZ ALABART

DOMINGO, Rafael: «Teoría de la “autoritas”», Pamplona, 1987, Ediciones Universidad de Navarra, S. A., un volumen de 324 páginas.

A propósito de la celebración de los cincuenta años de docencia del gran maestro de romanistas, el profesor don Alvaro d'Ors, uno de sus discípulos distinguidos presenta este precioso volumen sobre la teoría de la «autoritas». La preocupación intelectual del profesor d'Ors de distinguir la «autoridad» de alquien que se tiene por su saber personal socialmente reconocido, de la «potestad», o fuerza que viene atribuida socialmente como poder, implica un discurso sobre ámbitos y quehaceres sobre las conductas dirigentes, en una sociedad política e intelectualmente organizada, que ha sido elaborado a través de muchos escritos, durante treinta y cinco fructuosos años, algunos de los cuales inéditos hasta ahora, celebran en este volumen la primicia de su publicación.

La obra, después de una introducción, en la que se hace ver que la clave de toda la docencia y escritos del profesor d'Ors sobre el Derecho, la Política y la Filosofía social, aborda esta contraposición, típicamente romana, aunque pertenece a la misma naturaleza de las cosas y expondrá una historia de la cuestión, con su bibliografía básica de la «autoritas» y la «potestas».

El meollo de la obra abarca una amplia parte, o exposición sistemática, que comprende seis capítulos. El primero trata de la «autoritas» y de la «potestas» en la experiencia romana; el segundo analiza la autoridad y potestad en las fuentes del Derecho; el tercero hace aplicaciones de la distinción entre autoridad y potestad en el Derecho político; el cuarto, también ve las aplicaciones del binomio autoridad-potestad en el Derecho procesal; el quinto aborda la autoridad

y potestad en el Derecho canónico; y el sexto es para aplicar la autoridad y la potestad en la Universidad.

Por último, se sintetiza una teoría general de la «autoritas», precisándose los hitos de su evolución conceptual, los conceptos afines, el análisis de la definición orsiana de autoridad y de potestad, las características de la autoridad en relación con la potestad, el binomio autoridad-potestad y sus relaciones «ad intra» y los efectos de las declaraciones de autoridad.

Finalmente, el anexo contiene los tres escritos inéditos del profesor d'Ors sobre «Autoridad y libertad», «Cuarenta años después» y «El profesor». Un índice tópico y onomástico cierran esta bien realizada obra sobre uno de los grandes maestros del Derecho, tanto del romano como del actual, donde destaca como figura egregia de jurisprudente.

JOSÉ BONET CORREA

EMBED IRUJO, José Miguel: «Grupos de sociedades y accionistas minoritarios. La tutela de la minoría en situaciones de dependencia societaria y de grupos», Ministerio de Justicia, Madrid, 1987, 280 páginas.

En el marco del complejo y multiforme fenómeno de los grupos de sociedades, la obra de J. M. Embid constituye una importante aportación reflejo del interés que reciben estas «nuevas formas de empresa» en nuestra doctrina mercantilista. No es ésta, sin embargo, una obra improvisada ni —diríamos más— imprevista. El libro ahora publicado constituyó en su tiempo la tesis doctoral de su autor, que fruto de un prolongado y paciente estudio llegó a obtener la más alta calificación. La perspectiva que asume Embid fue la de su consideración en el marco mismo de la estructura «organizativa» del grupo como fenómeno típico del Derecho de sociedades.

En el indicado ámbito, los problemas más graves que plantean los grupos son los derivados de la apreciación de que nos encontramos ante unas figuras respecto de las cuales es necesario abandonar el criterio tradicional del Derecho societario que partía de la integración unitaria de los conceptos de titularidad y ejercicio de la empresa por un lado y personalidad jurídica por otro. Efectivamente, se nos presenta en estos casos una tensión difícil de resolver entre la necesaria unidad económica del conjunto del grupo y la independencia jurídico-formal de cada uno de los elementos del indicado grupo. Desde esta perspectiva era necesario establecer en primer lugar cuáles son los elementos que permiten afirmar la existencia de un grupo, para lo que era imprescindible acudir a la noción de «dirección unitaria», concepto que desde la perspectiva de la economía de la empresa vendría definido por la presencia de por lo menos dos elementos (página 154): control en la financiación y en el nombramiento del personal que va a permitir la continuación de la unidad del grupo. Todos los demás elementos de control añadidos nos determinan a considerar la existencia de un supuesto más centralizado y rígido en el que las diversas competencias atribuidas al titular del control, suponen la progresiva pérdida de autonomía jurídica de los elementos que componen el grupo.